

Guayaquil, 28 de junio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Osmar Angel Erazo Marin

Administrador de UN CNEL EP, Encargado - GYE

ASUNTO: RE: MEMORANDO Nro. CNEL-GYE-DE-2023-0995-M / PRÓRROGA

DE PLAZO CONTRATO No:

BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-004

En atención al requerimiento efectuado a través del **Memorando Nro. CNEL-GYE-DE-2023-0995-M** de fecha 26 de junio de 2023, por parte del Ing. Carlos Stalin Montero Orellana, en su calidad de administrador del Contrato No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-004**, tengo a bien indicar lo siguiente:

I.- Fundamentos Fácticos y Jurídicos. -

- 1.- El Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP- señala que, las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de la LOSNCP;
- 2.- El 24 de noviembre del 2022, se celebró entre CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil y el CONSORCIO CONSELECGEN & GUARANDA, el Contrato No. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-004, cuyo objeto corresponde a la ejecución del "GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA NUEVA VIDA II Y EN LA COOPERATIVA UNIÓN LIBRE GD". Dicho instrumento, en su cláusula novena señala que la CONTRATANTE prorrogará el plazo total del contrato o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:
- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas dentro de los límites





Guayaquil, 28 de junio de 2023

establecidos en el presente contrato.

- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE por él ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.
- **3.-** A través del Informe No. GYEQ-DI-OB-004-CSL&GRD-012 de fecha 26 de junio del 2023, el Ing. Gabriel Layman Pizarro, Fiscalizador del Contrato No. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-004, informó al administrador del contrato:

"(...) 5. DESARROLLO

Con fecha 6 y 7 de junio de 2023 la unidad móvil de CNEL EP procedió a brindar en la cooperativa UNION LIBRE las socializaciones respectivas para la adquisición de medidores a los moradores del sector, logrando así recopilar documentación esencial para la generación de órdenes de factibilidades para la instalación de nuevos servicios. Con fecha 15 y 16 de junio de 2023 la unidad móvil de CNEL EP procedió cautelosamente a realizar las socializaciones en la cooperativa NUEVA VIDA II en el sector de MONTE SINAI, este proyecto muestra novedades en los planos debido a que se encuentran manzanas marcadas como zonas de riesgo, sin embargo, en sitio se encuentran construidas viviendas que desean solicitar el servicio de energía eléctrica y que según argumentos expuestos por los mismos estos han sido negados, en la visita realizada por la unidad móvil, personal de CNEL EP se constató que los sectores marcados como zonas en riesgo se encuentran habitadas y que no muestran índices de inseguridad para ser catalogadas como zonas de riegos y que procedieron a realizar las respectivas socialización con la finalidad de recopilar documentación para la generación de órdenes de factibilidad para la instalación de nuevo servicio de energía eléctrica.

La inseguridad que presenta el sector debido al alto índice delincuencial ocasionó que, la unidad móvil gestionara de manera interna métodos de seguridad para precautelar su integridad y proceder con las respectivas socializaciones en sectores de MONTE SINAI ocasionando una afectación en los tiempos contractuales otorgados a la contratista, sin embargo la participación obtenida por la unidad móvil en los sectores de NUEVA VIDA II Y UNION LIBRE logro un avance en la recopilación de documentación y la generación de órdenes de factibilidades para la obtención de nuevos servicios, razón por la cual la necesidad de un incremento en el plazo de ejecución de los trabajos en virtud de poder alcanzar el número d beneficiarios proyectados para este contrato.

Como es de conocimiento público, los niveles de inseguridad que presenta el sector de





Guayaquil, 28 de junio de 2023

MONTE SINAI afectan directamente al contratista de manera económica "extorciones - vacunas" y en el plazo contractual para la entrega de la obra debido a que no se les permite trabajar libremente la jornada completa como tal. Es importante tomar en consideración que, la etapa invernal ha provocado paralizaciones al momento de realizar las actividades en campo debido a las fuertes lluvias que afectan los caminos o vías de acceso al proyecto.

6. SOLICITUD

Por lo antes mencionado, esta fiscalización considera procedente la aplicación de <u>30</u> <u>DÍAS</u> de prórroga al contrato de obra, debido a que la socialización y la recepción de los documentos habilitantes para la generación de las ordenes de factibilidad y de instalación de nuevo servicio, afectan el plazo contractual, además de otros factores como son el periodo invernal, la delincuencia, los atentados de robos, extorción y amenazas que ha sufrido la contratista CONSORCIO CONSELECGEN & GUARANDA en el periodo de ejecución del proyecto.

Finalmente, se solicita a la administración de contrato, sea considerada la gestión para la aplicación de la prórroga del contrato debido a que la contratista registró la culminación de actividades de medio y bajo voltaje, y la fiscalización a través de sus informes evidenció la energización del sistema obteniendo así un avance físico de 77,03% y un 49,74% de avance económico y que la afectación más notable en el plazo contractual son las solicitudes para la instalación de nuevos servicios de energía eléctrica.

Cabe mencionar que la ponderación más significativa del avance de ejecución económica, corresponde a la ejecución de actividades de instalación de sistemas de medición, por lo cual es un punto adicional a considerar por la administración de contrato, puesto que con esta asignación de plazo complementario la contratista podrá hacer una adecuada utilización de los recursos asignados en este contrato y alcanzar el número de usuarios beneficiarios del proyecto (...)"

4.- Por su parte, el administrador del Contrato No.

BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-004, Ing. Carlos Stalin Montero Orellana, en su Memorando Nro. CNEL-GYE-DE-2023-0995-M de fecha 26 de junio de 2023, señala a nivel de conclusión que:

"(...) El contrato No: BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-004, conforme al avance obra indicada por el Fiscalizador aún no ha culminado totalmente ya que falta solamente la instalación de medidores debido al no existir ordenes de instalación del mismo, pero si está totalmente instalado las redes en media y baja tensión conforme al tiempo programado.





Guayaquil, 28 de junio de 2023

Existió atraso en la entrega de los sellos a la contratista y aún es lenta la emisión de la ordenes de factibilidad y de instalación de medidores, el cual se debe llegar a un total de 240 medidores que se registran en el contrato, pero hasta la fecha hemos recibido 70 órdenes de instalación y no cubren el 100%. La obra se reactivó el 23 de junio del presente año teniendo 10 días hábiles y hasta el momento el avance físico sigue siendo el 77,03% y un 49,74% de avance económico, y que la afectación más notable en el plazo contractual son las solicitudes para la instalación de nuevos servicios de energía eléctrica.

La petición de los 30 días recomendados por la fiscalización y mediante la solicitud de la contratista CONSORCIO CONSELECGEN & GUARANDA, es coherente debido a los retrasos suscitados más aún si le sumamos el alto índice delictivo por el que atraviesa todo el sector del Monte Sinaí y adicionalmente el contratista me ha indicado que cuando llega la tarde ya no pueden trabajar debido al hostigamiento, amenazas y solicitud de dinero por el cual atraviesan.

Por la situación no imputables a la contratista, en referencia a la cláusula 5.89 del manual para la Administración y fiscalización de contratos, y la Cláusula novena.-Prórroga de Plazos del numeral b), c) y d) del contrato de ejecución de obra, por dichas razones solicito la autorización a usted en calidad de Administrador de la CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil en conceder una prórroga de las actividades por un tiempo de 30 días a partir del 2 de julio del presente año, como se sustenta en el informe del Fiscalizador Nro.-GYEQ-DI-OB-004-CSL&GRD-012 y oficio Nro. C&G-GYE-BID-2022-0022 de la contratista CONSORCIO CONSELECGEN & GUARANDA (...)"

II.- Criterio Jurídico. -

Como se puede evidenciar en los informes expedidos tanto por el administrador como el fiscalizador del contrato, la prórroga requerida está plenamente justificada, puesto que dichas actividades no podían ser ejecutadas por el contratista dentro del plazo de ejecución contractual, al no contarse con las órdenes de factibilidad e instalación, encuadrándose en la causal de prórroga de plazo prevista en el literal d) de la cláusula novena del Contrato No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-004.**

Por lo antes indicado, esta Dirección Jurídica considera pertinente otorgar la prórroga de plazo requerida de 30 días, debiéndose contar con su autorización, en calidad de administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil y Apoderado Especial del Gerente General, a través de Resolución, debidamente motivada.

Por otra parte, se recomienda al área requirente que, para futuras contrataciones, de similares características, en las cuales se deban generar órdenes de trabajo del tipo antes descrito, procedan a gestionar con la antelación necesaria, su obtención, con la finalidad





Guayaquil, 28 de junio de 2023

de evitar tener que gestionar y otorgar prórrogas de plazo, producto de escenarios que, si bien es cierto son inimputables al contratista, podrían obedecer a falta de organización y planificación administrativa.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jose Antonio Velez Parra **DIRECTOR JURÍDICO - GYE**

Referencias:

- CNEL-GYE-DE-2023-0995-M

Anexos:

- $-informe_no._gyeq-di-ob-004-csl\&grd-012_informe_de_solicitud_de_prorroga-signed.pdf$
- $eq-di-ob-004-csl\&grd-010a_informe_de_aprobacion_de_suspension_temporal-signed 0956865001687813469.pdf$
- contrato_obra-bid-040380355001687813469.pdf
- cnel-gye-de-2023-0764-m0670186001687813468.pdf
- cnel-gye-de-2023-0740-m0279837001687813468.pdf
- cnel-gye-de-2023-0686-m0828032001687813467.pdf
- cnel-gye-de-2023-0030-o-signed.pdf
- cnel-gye-adm-2023-0101-r0797051001687813466.pdf
- suspensiÓn_de_visita0293522001687813466.pdf
- cnel-gye-de-2023-0372-m0700056001687813465.pdf
- solictud_de_suspension_de_labores-signed0405779001687813501.pdf

Copia:

Sr. Ing. Carlos Stalin Montero Orellana **Profesional de Proyectos - GYE**

jmcm

